

RESPUESTA A OBSERVACIONES A PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2023

“SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2023”



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**



Tunja, trece (13) de abril de 2023

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 08 de 2023**

Asunto: **Respuesta Observaciones AL PROYECTO DE PLIEGO**

En atención a las Observaciones AL PROYECTO DE PLIEGO dentro la Invitación que tiene por objeto "SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2023", allegadas a esta Dirección por parte del Departamento de Contratación, nos permitimos dar contestación a las que son de carácter Jurídico, frente a cada oferente de la siguiente manera:

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS EN TIEMPO

ZAVITOURS SAS	
Observación 1.	
1.	<p>Certificación de Evaluación del Proveedor de la Uptc El certificado de proveedor es un documento expedido por la misma Universidad, de acuerdo a las directrices previstas en el Artículo 7 del Decreto Ley 017 de 2013. Para efecto de habilitación jurídica el oferente debe adjuntar diligenciado el ANEXO 6 CERTIFICACION DE CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.</p> <p>En todo caso y tomando en cuenta que es requisito de habilitación jurídica que el proveedor de bienes o servicios de la universidad ostente una evaluación igual o superior al 70% de acuerdo a la guía A-AB-P01-G02, la universidad verificará la calificación de los Contratos relacionados en dicho ANEXO 6.</p> <p>Se solicita por favor a la entidad aclarar si en este anexo se deberán relacionar contratos que se hayan ejecutado con la misma UPTC, o específicamente que es lo que se debe allegar para cumplir con este requisito, pues no se entiende que es lo que se debe allegar en este ITEM, por otra parte, por favor aclarar en donde o como se expide el certificado de proveedor.</p> <p>Por aclararnos si para la poder participar del presente proceso es necesario que el oferente o los oferentes estén registrados como proveedores de la UPTC o no es necesario.</p> <p>Respuesta: En respuesta a esta observación se aclara, que para cumplir con el requisito de habilitación jurídica debe allegar el anexo 6 certificación de contratos suscritos con la entidad debidamente diligenciado como lo dispone el pliego condiciones.</p> <p>Respecto a la inscripción de proveedores para la participación en la presente invitación, se indica que no es necesario estar inscrito teniendo en cuenta que trata de una invitación publica; sin embargo, al elaborar el contrato en caso de ser adjudicatario sí debe encontrarse registrado en el sistema de proveedores de la UPTC.</p>
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS	



Observación 8.

"8. Solicitamos se acepte la garantía de seriedad por el 10% del presupuesto y no por el valor de la oferta económica ya que esta varía de acuerdo a cantidades".

Respuesta: De conformidad a esta observación se indica, que esta garantía respalda al principio de irrevocabilidad de la oferta, caso en el cual los proponentes que pierdan interés en la adjudicación resarcirán los perjuicios causados por su retiro del proceso de selección. Naturalmente, esta garantía solo la constituyen quienes presenten oferta, motivo por el cual sus efectos no se extienden a personas ajenas a la actividad precontractual; sin perjuicio de que la póliza sea un mecanismo conminatorio, en la medida en que obliga a celebrar el contrato, so pena de hacerla efectiva. Por lo tanto, el valor asegurado de esta garantía debe ser de por lo menos del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, siendo discrecional del oferente constituir una póliza por mayor valor.

Cordialmente,


JAVIER ANDRÉS CAMACHO MOLANO
Director Jurídico

Proyectó. Diana García /Profesional Dirección Jurídica

4

INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2023

“SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2023”

Señores:

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones de la referencia, nos permitimos dar respuesta a las observaciones que sobre aspectos financieros fueron recibidas, a fin de que sean revisadas y aprobadas para su publicación, de la siguiente manera:

Observación No. 2

TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS

gerenciacomercial@transportesaliados.com.co

(...)

“Observación No. 2. Solicitamos amablemente se acepte oferta enviada por WeTransfer o drive, ya que por el peso del archivo se deben enviar muchos correos, lo cual puede ser confuso y poco práctico para la entidad, lo que puede hacer incurrir en error a los oferentes o a la entidad en la revisión y envío de archivos

RESPUESTA Observación No. 2 - TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS

Según lo manifestado por la Dirección de Tecnología, Sistemas de Información y Comunicaciones de la Universidad el tamaño máximo permitido para los archivos adjuntos, en el correo de la Universidad es de 25 megabytes. Es de aclarar que como lo establece el proyecto de pliego de condiciones, en caso de que en un solo correo no se puedan adjuntar todos los archivos que conforman su propuesta, los oferentes pueden enviarlo separadamente en dos o más correos señalando en el asunto de cada correo. Por lo anterior no se accede a la observación allegada.

Observación No. 2

TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS

gerenciacomercial@transportesaliados.com.co

(...)

“Observación No. 1. Mediante los decretos 399 de 2021 y 570 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procesos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres años, para lo cual previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del RUP, solicitamos se tenga en cuenta los decretos mencionados para la evaluación de los indicadores financieros del presente proceso”

RESPUESTA Observación No. 2 - TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS

Se aclara al oferente que, según lo establecido en el numeral 14.2 del proyecto de pliego de condiciones se indica entre otras cosas que:

(...)

DOCUMENTOS FINANCIEROS

*“De la información financiera del registro único de proponentes (RUP) se verifican los correspondientes estados financieros **con corte de 31 de diciembre de 2021 o información posterior a ésta;** en caso de tener reportada más de un año de información financiera se tomará el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente (Decreto 579 de 2021, artículo 3). En caso de presentar información con corte diferente al solicitado SUS ESTADOS FINANCIEROS NO SERÁN EVALUADOS”.*

Conforme a lo anterior la Universidad está acatando las disposiciones normativas y mantiene el requisito para el pliego de condiciones definitivo.



ALEX EDUARDO ROJAS FIGUERO
Jefe Departamento de Contratación
Universidad Pedagógica y Tecnológica De Colombia

Proyectó: DC-Andrea Ochoa 

**RESPUESTA A OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2023**

**"SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE
ESTUDIANTES, DOCENTES Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO EN CUMPLIMIENTO
DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2023"**

PRESENTADAS EN TÉRMINO:

1. OBSERVACIONES ZAVITOURS SAS

A LA PRIMERA OBSERVACIÓN:

Certificación de Evaluación del Proveedor de la Uptc	El certificado de proveedor es un documento expedido por la misma Universidad, de acuerdo a las directrices previstas en el Artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2013. Para efecto de habilitación jurídica el oferente debe adjuntar diligenciado el ANEXO-6 CERTIFICACION DE CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.
---	--

En todo caso y tomando en cuenta que es requisito de habilitación jurídica que el proveedor de bienes o servicios de la universidad ostente una evaluación igual o superior al 70% de acuerdo a la guía A-AB-P01-G02, la universidad verificará la calificación de los Contratos relacionados en dicho **ANEXO.**

El oferente "solicita por favor a la entidad aclarar si en este anexo se deberán relacionar contratos que se hayan ejecutado con la misma UPTC, o específicamente que es lo que se debe allegar para cumplir con este requisito, pues no se entiende que es lo que se debe allegar en este ITEM, por otra parte, por favor aclarar en donde o como se expide el certificado de proveedor. Por aclararnos si para la poder participar del presente proceso es necesario que el oferente o los oferentes estén registrados como proveedores de la UPTC o no es necesario"

Respuesta: Esta será resuelta por el área jurídica de la Entidad Educativa.

A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN:



*El proponente indica "a. De acuerdo al requerimiento por la entidad, se solicita a la misma de manera respetuosa que por favor nos aclare de qué capacidad de pasajeros deben tener los microbuses, los buses y busetas, pues no especifica qué capacidad deben tener cada uno de los vehículos solicitados. b. La entidad dice que se debe acreditar **30 BUS-BUSETAS**, por favor aclararnos si estos vehículos se deben acreditar entre buses o busetas o se debe allegar un*

número específico de vehículos por cada una de las tipologías. c. En cuanto al requerimiento de los camperos y/o camionetas, por favor aclarar si para la acreditación de las camionetas se pueden allegar camionetas doble cabina de platón, o estas deben ser necesariamente camionetas station wagon"

Respuesta: El proyecto de pliego dice:

TIPO	CONDICIONES	DOCUMENTOS REQUERIDOS										
Técnico	PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADOS	Anexar Brochures, donde se incluyan los bienes y servicios de cada proponente plural o singular.										
Técnico	LISTADO DE VEHÍCULOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD PASAJEROS; NIVEL DE SERVICIO, ESPECIAL.	<p>El proponente debe anexar documento expedido por el Ministerio de Transporte, que acredite la capacidad transportadora de la empresa para la prestación del servicio público de transporte de pasajero en el nivel de Servicio Especial. La omisión de este documento es causal de rechazo y no es subsanable.</p> <p>Listado de vehículos homologados por el Ministerio de Transporte en la modalidad Pasajeros; Nivel de Servicio, Especial, allegar al listado a ofertar entre Microbuses, buses y busetas, la que deberá contener una relación mínima de cuarenta (40) vehículos, donde debe describir: PLACA, CLASE, CAPACIDAD, MODELO DEL CARRO, TARJETA DE PROPIEDAD. El modelo del vehículo, debe ser mínimo del año 2013, en adelante, los siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE VEHICULO</th> <th>CANTIDAD DE VEHICULO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MICROBUSES</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>BUS- BUSETAS</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table> <p>Además El OFERENTE debe presentar listado de las camionetas y/o camperos que ofrecerá para el servicio mínimo 10 vehículos, debidamente homologados por el Ministerio de Transporte en la modalidad pasajero, donde debe describir: PLACA, CLASE, CAPACIDAD, MODELO DEL CARRO, TARJETA DE PROPIEDAD. El modelo del vehículo, debe ser mínimo del año 2018, en adelante, los siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE VEHICULO</th> <th>CANTIDAD DE VEHICULO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CAMIONETAS Y/O CAMPEROS</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD DE VEHICULO	MICROBUSES	10	BUS- BUSETAS	30	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD DE VEHICULO	CAMIONETAS Y/O CAMPEROS	10
TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD DE VEHICULO											
MICROBUSES	10											
BUS- BUSETAS	30											
TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD DE VEHICULO											
CAMIONETAS Y/O CAMPEROS	10											

		<p><i>Si se trata de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes del mismo, presentará la respectiva homologación de cada uno de los automotores que oferta, en las condiciones descritas precedentemente.</i></p> <p><i>Todos los vehículos que se aporten con la respectiva propuesta deben pertenecer o estar afiliados a la empresa que presente la respectiva propuesta. En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá cumplir con esta condición y se obtendrá de la sumatoria de los integrantes del mismo.</i></p> <p><i>La verificación de la anterior información se efectuará con la tarjeta de propiedad del vehículo y la respectiva tarjeta de operación.</i></p>
--	--	--

De esta forma, se absuelven las inquietudes así:

"a. De acuerdo al requerimiento por la entidad, se solicita a la misma de manera respetuosa que por favor nos aclare de qué capacidad de pasajeros deben tener los microbuses, los buses y busetas, pues no especifica qué capacidad deben tener cada uno de los vehículos solicitados.

Rta:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD
<i>MICROBUS</i>	<i>1-20 PASAJEROS</i>
<i>MINIBUSETA</i>	<i>1-24 PASAJEROS</i>
<i>BUSETA NORMAL</i>	<i>1-28 PASAJEROS</i>
<i>BUSETON</i>	<i>1-32 PASAJEROS</i>
<i>BUSES</i>	<i>1-35 PASAJEROS. 1-40 PASAJEROS - 1-42 PASAJEROS - 1-45 PASAJEROS</i>

*b. La entidad dice que se debe acreditar **30 BUS-BUSETAS**, por favor aclararnos si estos vehículos se deben acreditar entre buses o busetas o se debe allegar un número específico de vehículos por cada una de las tipologías.*

Rta: Se aclara que so 30 entre busetas y buses

c. En cuanto al requerimiento de los camperos y/o camionetas, por favor aclarar si para la acreditación de las camionetas se pueden allegar camionetas doble cabina de platón, o estas deben ser necesariamente camionetas station wagon"

Rta: Se aclara que como el objeto de la licitación es el servicio de traslado terrestre para el desplazamiento de estudiantes, docentes y demás personal autorizado en cumplimiento de actividades propias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia las camionetas a requerir serán únicamente station wagon no camionetas doble cabina de platón.

A LA TERCERA OBSERVACIÓN:

		<p>...SE SOLICITA A LA ENTIDAD SE DEJE PRESENTAR LAS PÓLIZAS TAL COMO LO ESTIPULA LA REGLA CON 100 SMMLV, PUES LA ENTIDAD ESTÁ SOLICITANDO UNOS EXCESOS DE PÓLIZA, Y ESTOS EXCESOS SE SACAR A PREFERENCIA DEL OFERENTE. POR FAVOR DE MANERA RESPETUOSA SE LE SOLICITA A LA ENTIDAD SE PERMITA LA PRESENTACIÓN DE ESTAS PÓLIZAS CON 100 SMMLV.</p>
--	--	---

La entidad está solicitando las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de 200 SMMLV por cada uno de los pasajeros, se solicita a la entidad se deje presentar las pólizas tal como lo estipula la regla con 100 SMMLV, pues la entidad está solicitando unos excesos de póliza, y estos excesos se sacar a preferencia del oferente. Por favor de manera respetuosa se le solicita a la entidad se permita la presentación de estas pólizas con 100 SMMLV.

Respuesta. No se acepta la Observación, pues la condición técnica es de ley, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015 y los artículos 994 y 1003 de Código de Comercio, y las modificaciones que lo regulen, es obligación de las empresas de transporte público terrestre automotor especial tomar por cuenta propia y con una compañía de seguros autorizada, las PÓLIZAS DE SEGURO CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA- CONTRACTUAL, y por el clase especial de personal a trasladarse la Universidad, en aplicación de su autonomía universitaria establece el monto indicado en 200 SMMLV.

A LA CUARTA OBSERVACIÓN:

Técnico	<p>CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</p>	<p>Los oferentes deben presentar el certificado del Sistema de Gestión de la Calidad del proceso de Prestación de servicios de transporte en la modalidad de Transporte Especial, de acuerdo con los requerimientos y requisitos de las Norma NTC ISO 9001 y NTC OHSAS 18001, según el Decreto 348 de 2015 compilado por el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 de 2017.</p> <p>En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar los certificados.</p>
---------	--	--

El proponente indica: "se solicita a la entidad por favor aclarar si se puede presentar a cambio de la norma OHSAS 18001 la norma ISO 45001 dado que OHSAS 18001 da paso a la nueva norma internacional referente a Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, ISO 45001. Este estándar tiene prevista su publicación en 2016.

Respuesta: *No se acepta la observación, La Entidad Educativa se ajusta a las disposiciones normativas en las cuales se encuentra debidamente certificada por ley*

2. OBSERVACIONES TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS

A LA PRIMERA OBSERVACIÓN:

Mediante los decretos 399 de 2021 y 570 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procesos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres años, para lo cual previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del RUP, solicitamos se tenga en cuenta los decretos mencionados para la evaluación de los indicadores financieros del presente proceso.

Respuesta. *Área financiera de la Universidad.*

A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN:

Solicitamos amablemente se acepte oferta enviada por WeTransfer o drive, ya que por el peso del archivo se deben enviar muchos correos, lo cual puede ser confuso y poco practico para la entidad, lo que puede hacer incurrir en error a los oferentes o a la entidad en la revisión y envío de archivos.

Respuesta. *Área competente de la Universidad.*

A LA TERCERA OBSERVACIÓN:

Requerimos se realice la reserva de los buses con tiempo de antelación de 48 horas y la suspensión del servicio de 12 horas, esto debido a los recorridos extensos y horarios de los conductores que se presenta en la ejecución.

Respuesta: *Se acepta la observación y se tendrá en cuenta en las condiciones contractuales.*

A LA CUARTA OBSERVACIÓN:

Solicitamos se aclare el valor de la disponibilidad del vehículo en caso de incumplir los horarios.

Respuesta: Este tema será de manejo contractual previa aclaración del tema, pues se entiende para la universidad que será una sanción pecuniaria para las partes por incumplimiento de horarios

A LA QUINTA OBSERVACIÓN:

Solicitamos amablemente se modifique en la página 44 el punto del vehículo con capacidad de 6 a 10 pasajeros, ya que este vehículo no aplica para el presente proceso, la capacidad que aplicaría sería de mínimo 4 pasajeros o vehículo tipo microbús.

Respuesta: Se acepta la observación.

A LA SEXTA OBSERVACIÓN:

Solicitamos amablemente a la entidad publicar pliego en PDF y formatos en archivo editable, especialmente la oferta económica ya que son varios ítems y se puede incurrir en error al momento de diligenciarla.

Respuesta. Área competente de la Universidad.

A LA SEPTIMA OBSERVACIÓN:

Solicitamos amablemente se acepte el modelo de la tarjeta de propiedad o el modelo de la fecha de matrícula de los vehículos ofertados, se acepte el modelo más reciente.

Respuesta. No se acepta la observación. Sólo se aceptara el de la tarjeta de propiedad.

A LA OCTAVA OBSERVACION:

Solicitamos se acepte la garantía de seriedad por el 10% del presupuesto y no por el valor de la oferta económica ya que esta varía de acuerdo a cantidades.

Respuesta. Área competente de la Universidad.

A LA NOVENA OBSERVACION:

Requerimos amablemente se acepte para acreditar tarjeta de operación y demás documentos el reporte del RUNT o en su defecto el radicado de solicitud de la tarjeta de operación.

Respuesta. No se acepta la observación. Sólo se aceptara la tarjeta de operación.

3. OBSERVACIONES PROTURISBOY OC

A LA PRIMERA OBSERVACIÓN:

En el cuadro de condiciones técnicas, en el numeral convenios de colaboración empresarial, solicitan copia del acto administrativo emitido por el Ministerio de Transporte, lo cual no se acoge al Decreto 431 de 2019, que en el art. 9 establece:

Artículo 9. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.3.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:

«Artículo 2.2.1.6.3.4. Convenios de colaboración empresarial. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 del Código de Comercio, este acuerdo no modificará las condiciones del contrato de transporte y se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad contractual solidaria que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 991 ibídem, existe entre la empresa a quien se contrató para la prestación del servicio -transportador contractual-y la empresa que efectivamente realizó la conducción de los pasajeros -transportador de hecho-. En este evento, el transportador contractual deberá expedir el extracto único del del contrato y la acreditación de los demás documentos que soportan la operación.

Parágrafo 1. El transportador contractual y el transportador de hecho deberán estar habilitados para la prestación del servicio en esta modalidad.

El proponente manifiesta: "Por medio del presente escrito manifiesto las siguientes observaciones al pliego así:

En el cuadro de condiciones técnicas, en el numeral convenios de colaboración empresarial, solicitan copia del acto administrativo emitido por el ministerio de transporte, lo cual no se acoge al decreto 431 de 2019, que en el art. 9 establece:

Artículo 9. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.3.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:

«Artículo 2.2.1.6.3.4. Convenios de colaboración empresarial. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la

reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 del Código de Comercio, este acuerdo no modificará las condiciones del contrato de transporte y se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad contractual solidaria que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 991 ibídem, existe entre la empresa a quien se contrató para la prestación del servicio -transportador contractual- y la empresa que efectivamente realizó la conducción de los pasajeros -transportador de hecho-. En este evento, el transportador contractual deberá expedir el extracto único del del contrato y la acreditación de los demás documentos que soportan la operación.

Parágrafo 1. El transportador contractual y el transportador de hecho deberán estar habilitados para la prestación del servicio en esta modalidad.

Parágrafo 2. Los convenios de colaboración empresarial deberán ser reportados por el transportador contractual a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.

Hasta tanto se implemente el Sistema de Información de que trata el presente parágrafo, deberá entregarse al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte copia de dicho convenio.

Parágrafo 3. Ninguna de las empresas de transporte que participan en convenios de colaboración empresarial podrá ofrecer o recibir en convenios para la operación una flota superior al 30% de su parque automotor vinculado y con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al porcentaje máximo de flota que puede tener la empresa para uno o para la totalidad de los convenios suscriba.»

Se pide permitir la presentación de intención de convenio, para completar el parque automotor solicitado en la licitación, de acuerdo al parágrafo 3 del artículo; buscando la pluralidad de los oferentes y la selección objetiva del mejor proponente.

Así mismo, se solicita disminuir la cantidad de mujeres cabeza de familia vinculadas a la ejecución del contrato a 3 y permitir que no solo sean conductoras sino, también coordinadoras operativas u auxiliares contables, quienes también participan en la ejecución del contrato, y están vinculadas a la empresa.

RESPUESTA: EL PROYECTO DE PLIEGO INDICA:

<p>Técnico</p>	<p>CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL</p>	<p>Según los contenidos del Artículo 9. Decreto 431 de 2017. Que modificó el artículo 2.2.1.6.3.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015,</p> <p>los proponentes allegarán copia del acto administrativo emitido por el Ministerio de Transporte, donde se autoriza la prestación conjunta del servicio público de transporte en las rutas acordadas y legalmente autorizadas a una de las empresas.</p> <p>El oferente deberá aportar con su propuesta certificación suscita por el representante legal, donde indique que en caso de requerir para la ejecución del contrato convenios de cooperación empresarial, garantizara que además de cumplir con el requisito del inciso anterior, se mantendrán todas las condiciones exigidas en el presente proceso de selección. Situación que será avalada por la Universidad.</p> <p>Nota 1: Para la Universidad dichos convenios de colaboración empresarial solo se aceptarán para la ejecución del contrato. NO son válidos para completar el parque automotor en cualquiera de las condiciones de la oferta.</p> <p>Nota 2: Dichos convenios solo podrán ser autorizados, luego de utilizarse en su totalidad el parque automotor ofertado.</p>
----------------	---	---

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, POR ELLO EL APARTE TÉCNICO QUEDARÁ ASÍ:

<p>Técnico</p>	<p>CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL</p>	<p>Según lo contenido en el Artículo 9. Decreto 431 de 2017, modificó por el artículo 2.2.1.6.3.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el proponente favorecido, con el objeto contractual, a fin de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte, según acto administrativo vigente para la prestación del servicio en esta modalidad, podrá realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio.</p> <p>Para ello, el oferente deberá aportar con su propuesta certificación suscita por el representante legal, donde indique que en caso de requerir para la ejecución del contrato convenios de cooperación empresarial, garantizara que además de cumplir con el requisito del inciso anterior, se mantendrán todas las condiciones exigidas en el presente proceso de selección. Situación que será avalada por la Universidad.</p> <p>Nota 1: Para la Universidad dichos convenios de colaboración empresarial solo se aceptarán para la ejecución del contrato. En ningún caso serán válidos para completar el parque automotor requerido en cualquiera de las condiciones de la oferta.</p>
----------------	---	--

		<p><i>Nota 2: Dichos convenios solo podrán ser autorizados, luego de utilizarse en su totalidad el parque automotor ofertado.</i></p>
--	--	---

4. OBSERVACIONES COOTRAESTUR LTDA

A LA PRIMERA OBSERVACIÓN:

En los factores de ponderación, en los puntos adicionales por vehículos:

La oferta que presente como mínimo 5 vehículos adicionales a los mínimos habilitantes, con capacidad de 1 a 5 personas, modelo igual o superior al modelo 2022, se le asignaran 10 puntos.

La oferta que presente como mínimo 3 vehículos adicionales a los mínimos habilitantes, con capacidad de 1 a 5 personas, modelo igual o superior al modelo 2022, se le asignaran 5 puntos.

La oferta que presente como mínimo 1 vehículo adicional a los mínimos habilitantes, con capacidad de 1 a 5 personas, modelo igual o superior al modelo 2022, se le asignaran 3 puntos.

Teniendo en cuenta la afectación económica generada por la pandemia del COVID-2019, de manera especial para el servicio especial, se solita que se reconsidere, el modelo de los vehículos dado que el modelo 2022, estaría dando 1 año de antigüedad; en el año 2020 se suspendieron la mayoría de contratos por el aislamiento obligatorio, perdiendo 1 año en el modelo de los vehículos; se solicita modificar el modelo de los vehículos a modelo 2020, para otorgar la puntuación.

RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD DE OFERTAS, EL FACTOR DE PONDERACIÓN QUEDARÁ ASÍ:

ADICIONALES DE LOS AUTOMOTORES (40 PUNTOS)
<p>El Proponente que mejores garantías y ofrezca adiciones a la Universidad sobre las condiciones de los automotores ofrecidos en las listas, recibirá mayor puntaje por este concepto el que se asignará de la siguiente manera:</p>
<p>VEHICULOS (10 PUNTOS)</p>
<p>La oferta que presente como mínimo 5 vehículos adicionales a los mínimos habilitantes con capacidad de 1-5 personas, modelo igual o superior al 2020, se le asignarán 10 puntos.</p>
<p>La oferta que presente como mínimo 3 vehículos adicionales a los mínimos habilitantes con capacidad de 1-5 personas, modelo igual o superior al 2020, se le asignarán 5 puntos.</p>
<p>La oferta que presente como mínimo 1 vehículos adicionales a los mínimos habilitantes con capacidad de 1-5 personas, modelo igual o superior al 2020, se le asignarán 3 puntos.</p>
<p>ADICIONALES (30 PUNTOS)</p>

- El oferente que presente como mínimo Diez (10) vehículos con acceso conexiones de wifi- se le asignarán cinco (5) puntos, los demás no se les asignará
- El oferente que presente como mínimo Tres (3) vehículos con capacidad mayor y/o igual a 40 personas, modelo 2023, se le asignarán quince (15) puntos.
- El oferente que presente como mínimo dos (2) vehículos con capacidad de 10-19, modelo igual o superior al 2020, se le asignarán cinco (5) puntos.

NOTA 1: Los vehículos que se aporten para demostrar las condiciones adicionales debe pertenecer o estar afiliados a la empresa que presente la respectiva propuesta, se deberá relacionar cada vehículo con su respectiva placa, aportando los documentos necesarios para demostrar que el automotor cuenta con las condiciones descritas anteriormente.

En caso de consorcio o unión temporal, se sumarán los vehículos de cada uno de sus integrantes que cumplan con los requisitos antes descritos. La verificación de la anterior información se efectuará con la tarjeta de propiedad del vehículo y la respectiva tarjeta de operación.

- El proponente que garantice como mínimo tres (3) mujeres en condición de madre cabeza de familia, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá cinco (5) puntos. para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar dentro del **listado de los conductores que el oferente utilizará para prestar el servicio de transporte especial**, a las damas presentadas y aportar certificación bajo la gravedad de juramento de dicha condición (Anexo No.). lo cual se acreditará con las respectivas certificaciones de vinculación, y las tres últimas planillas de pago de seguridad social.

Nota 2: Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.

A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN:

En los factores de ponderación, en los puntos adicionales por vehículos:

El oferente que presente como mínimo 2 vehículos de capacidad de 6 a 10, modelo igual o superior al 2020, se le asignarán 5 puntos.

El decreto 1079 de 2015 y el decreto 348 de 2015, establece la clasificación del tipo de vehículo así:

GRUPO A 4-9 pasajeros (Automóvil, campero, camioneta)

GRUPO B 10-19 pasajeros (Microbús)

GRUPO C Más de 19 pasajeros (bus, buseta)

Se solicita que se modifique por tipo de vehículo microbús, dado que los camperos y camionetas ya están otorgando puntuación.

RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD DE OFERTAS, EL FACTOR DE PONDERACIÓN QUEDARÁ ASÍ:

ADICIONALES DE LOS AUTOMOTORES (40 PUNTOS)

El Proponente que mejores garantías y ofrezca adiciones a la Universidad sobre las condiciones de los automotores ofrecidos en las listas, recibirá mayor puntaje por este concepto el que se asignará de la siguiente manera:

VEHICULOS (10 PUNTOS)

La oferta que presente como mínimo 5 vehículos adicionales a los mínimos habilitantes con capacidad de 1-5 personas, modelo igual o superior al 2020, se le asignarán 10 puntos.

La oferta que presente como mínimo 3 vehículos adicionales a los mínimos habilitantes con capacidad de 1-5 personas, modelo igual o superior al 2020, se le asignarán 5 puntos.

La oferta que presente como mínimo 1 vehículos adicionales a los mínimos habilitantes con capacidad de 1-5 personas, modelo igual o superior al 2020, se le asignarán 3 puntos.

ADICIONALES (30 PUNTOS)

- El oferente que presente como mínimo Diez (10) vehículos con acceso conexiones de wifi- se le asignarán cinco (5) puntos, los demás no se les asignará
- El oferente que presente como mínimo Tres (3) vehículos con capacidad mayor y/o igual a 40 personas, modelo 2023, se le asignarán quince (15) puntos.
- El oferente que presente como mínimo dos (2) vehículos con capacidad de 10-19, modelo igual o superior al 2020, se le asignarán cinco (5) puntos.

NOTA 1: Los vehículos que se aporten para demostrar las condiciones adicionales debe pertenecer o estar afiliados a la empresa que presente la respectiva propuesta, se deberá relacionar cada vehículo con su respectiva placa, aportando los documentos necesarios para demostrar que el automotor cuenta con las condiciones descritas anteriormente.

En caso de consorcio o unión temporal, se sumarán los vehículos de cada uno de sus integrantes que cumplan con los requisitos antes descritos. La verificación de la anterior información se efectuará con la tarjeta de propiedad del vehículo y la respectiva tarjeta de operación.

- El proponente que garantice como mínimo tres (3) mujeres en condición de madre cabeza de familia, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá cinco (5) puntos. para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar dentro del **listado de los conductores que el oferente utilizará para prestar el servicio de transporte especial**, a las damas presentadas y aportar certificación bajo la gravedad de juramento de dicha condición (Anexo No.). lo cual se acreditará con las respectivas certificaciones de vinculación, y las tres últimas planillas de pago de seguridad social.

Nota 2: Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.

Tercera. En los factores de ponderación.

El proponen que garantice como mínimo 5 mujeres de condición de madre cabeza de familia, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 5 puntos.

Se solicita:

1. aclarar si es personal a vincular, o personal vinculado con la empresa, dado que en los requisitos solicitan adjuntar planillas de seguridad social.

2. Disminuir la cantidad de mujeres solicitadas, a 3 conductoras, dada la escases de mujeres vinculadas en este ramo.

RESPUESTA: SE ACLARA QUE EL PERSONAL REQUERIDO EN LA PARTE TÉCNICA Y PRESENTADO CON LA OFERTA SERÁ CON QUIEN SE EJECUTARÁ EL CONTRATO, POR ELLO DENTRO DEL LISTADO PEDIDO DEBEN ESTAR POR LO MENOS TRES MUJERES LABORANDO CON EL OFERENTE. DE IGUAL FORMA Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD DE OFERTAS, EL FACTOR DE PONDERACIÓN QUEDARÁ ASÍ:

ADICIONALES DE LOS AUTOMOTORES (40 PUNTOS)

El Proponente que mejores garantías y ofrezca adiciones a la Universidad sobre las condiciones de los automotores ofrecidos en las listas, recibirá mayor puntaje por este concepto el que se asignará de la siguiente manera:

VEHICULOS (10 PUNTOS)

La oferta que presente como mínimo 5 vehículos adicionales a los mínimos habilitantes con capacidad de 1-5 personas, modelo igual o superior al 2020, se le asignarán 10 puntos.

La oferta que presente como mínimo 3 vehículos adicionales a los mínimos habilitantes con capacidad de 1-5 personas, modelo igual o superior al 2020, se le asignarán 5 puntos.

La oferta que presente como mínimo 1 vehículos adicionales a los mínimos habilitantes con capacidad de 1-5 personas, modelo igual o superior al 2020, se le asignarán 3 puntos.

ADICIONALES (30 PUNTOS)

- El oferente que presente como mínimo Diez (10) vehículos con acceso conexiones de wifi- se le asignarán cinco (5) puntos, los demás no se les asignará
- El oferente que presente como mínimo Tres (3) vehículos con capacidad mayor y/o igual a 40 personas, modelo 2023, se le asignarán quince (15) puntos.
- El oferente que presente como mínimo dos (2) vehículos con capacidad de 10-19, modelo igual o superior al 2020, se le asignarán cinco (5) puntos.

NOTA 1: Los vehículos que se aporten para demostrar las condiciones adicionales debe pertenecer o estar afiliados a la empresa que presente la respectiva propuesta, se deberá relacionar cada vehículo con su respectiva placa, aportando los documentos necesarios para demostrar que el automotor cuenta con las condiciones descritas anteriormente.

En caso de consorcio o unión temporal, se sumarán los vehículos de cada uno de sus integrantes que cumplan con los requisitos antes descritos. La verificación de la anterior información se efectuará con la tarjeta de propiedad del vehículo y la respectiva tarjeta de operación.

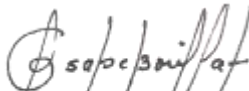
- El proponente que garantice como mínimo tres (3) mujeres en condición de madre cabeza de familia, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá cinco (5) puntos. para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar dentro del listado de los conductores que el oferente utilizará para prestar el servicio de transporte especial, a las damas presentadas y aportar certificación bajo la gravedad de juramento de dicha condición (Anexo No.). lo cual se acreditará con las respectivas certificaciones de vinculación, y las tres últimas planillas de pago de seguridad social.

Nota 2: Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.

De esta forma damos respuesta,



MARIA DEL PILAR OCHOA PLAZAS
DIR, ADMINIST SEDE DUITAMA



ISABEL BONILLA FIGUEROA
DIR. ADMINISTRATIVA SEDE SOGAMOSO



EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR